(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0017067 - SDQS No. 5577532024

A los 07 días del mes de Enero de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0017067 - SDQS No. 5577532024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2025BAEE0000087
Expedida por	**SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 01/ 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2025BAEE0000087 en dieciseis (16) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 de Enero del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

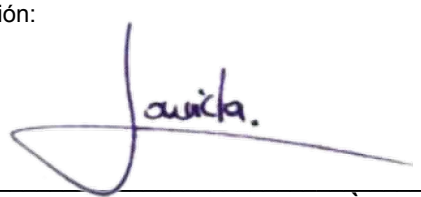

LAURA VIVIAN IDROBO ARÈVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC

Documento: 362565

INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirijase a https://gestiondocumental.etb.net.co/Instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/../Descarga

Bogotá, 7 de Enero de 2025 **No Radicado : 2025BAEE0000087**

Señor
SANTIAGO ANDRADE
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0017067 -** SDQS No**. 5577532024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexos: Dieciseis (16) Folios.

Elaboró: Vanessa Velandia - Contratista SAF
Paula Gómez – Contratista SAF
Revisó: Paola Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero de 2025

Señor
SANTIAGO ANDRADE
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al Radicado IDPYBA No. 2024BAER0017067 - SDQS No. 5577532024

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual presenta a esta entidad su inconformidad respecto a las intervenciones de nuestro equipo técnico y solicita: *"(…) 1. EXIJO RESPETO POR MÍ Y MIS EJEMPLARES POR CALUMNIAS Y CHISMES Y VISITAS INESCRUPULOSAS QUE NO BUSCAN EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES SINO PERJUDICAR AL PROPIETARIO 2.DE MANERA QUE POR ESTO Y MUCHAS OTRAS COSAS EN ESTA OCASIÓN EXIJO RESPETO Y OTRO MOMENTO A LA SITUACIÓN POR ESO ME PRESENTO Y EXPONGO LA SITUACIÓN QUE REPITO NO SOLO IRRESPETA MI TENENCIA RESPONSABLE, E PREJUICIOS A MI ENTORNO PERSONAL (…)".* Al respecto, de manera atenta, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA conforme a las competencias de la entidad, emite respuesta a su solicitud, bajo las siguientes consideraciones previas:

Mediante el artículo 4 del Decreto 546 de 2016, *"Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA"*, se dispuso lo siguiente:

> ***Artículo °4. Objeto.*** *El Instituto Distrital de Protección y bienestar Animal – IDPYBA – tiene por objeto la elaboración, ejecución, implementación, coordinación, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes y proyectos encaminados a la protección y el bienestar de la fauna silvestre y doméstica que habita en el Distrito. (…)"*

Así mismo, mediante el artículo 5 se le atribuyó las siguientes funciones al Instituto, así:

> *"(…)* ***Artículo 5°. Funciones.*** *Para el cumplimiento del objeto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA -, cumplirá las siguientes funciones:*
>
> *1. Implementar, desarrollar, coordinar, vigilar, evaluar y efectuar el seguimiento a la Política de Protección y Bienestar Animal, efectuar la coordinación intersectorial e interinstitucional, generar los espacios de participación ciudadana y emitir los conceptos técnicos que las autoridades requieran para estos efectos.*
>
> *2. Administrar técnica y operativamente todos los equipamientos públicos creados y destinados a la protección y el bienestar animal en la ciudad, que garanticen su adecuado funcionamiento.*

3. Coordinar y promover con las Secretarías Distritales de Salud, Ambiente, Gobierno y Educación la realización de actividades relacionadas con el bienestar y la protección animal, en asocio con las organizaciones sin ánimo de lucro protectoras de animales, facultades de medicina veterinaria y Zootecnia, instituciones educativas oficiales y privadas, y demás instituciones interesadas, para la celebración de la Semana Distrital de la Protección y Bienestar Animal.

4. Crear, fomentar, coordinar e implementar programas de capacitación y educación con entidades Distritales, asociaciones defensoras de animales legalmente constituidas, la comunidad y demás entidades relacionadas con este proceso, con el ánimo de generar una cultura ciudadana, basada en la compasión, protección y cuidado hacía los animales.

5. Diseñar estrategias de articulación para el desarrollo de proyectos de interés común con las diferentes instancias y organizaciones de los gobiernos nacionales y distrital, con el fin de promover una sana convivencia entre la fauna y la comunidad.

6. Proponer y promover proyectos de investigación que contribuyan a generar conocimiento y hábitos de respeto de los ciudadanos hacia los animales.

7. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos de atención para la captura, rescate, decomiso, conducción, recepción y confinamiento de animales, así como para su tenencia, incluyendo el protocolo de paseador de perros y promover su capacitación en concordancia con lo establecido en la Policía de Protección y Bienestar Animal y demás normativas vigentes.

8. Realizar juntamente con las entidades competentes, los operativos requeridos para la captura, el decomiso o el rescate de animales de que trata el presente Decreto.

9. Hacer parte del Consejo Distrital de Protección Animal y asumir la Secretaría Técnica.

10. Dar los lineamientos para la implementación del servicio de urgencias veterinarias en el Distrito Capital en coordinación con los demás sectores públicos con corresponsabilidades en el tema.

11. Diseñar herramientas y procesos de innovación y tecnología que mejoren las condiciones de vida de los animales.

12. Las demás que le sean asignadas y correspondan a su objeto.

13. Adicionado por el art. 22, Acuerdo Distrital 735 de 2019. Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos contrarios a la convivencia en los siguientes asuntos: a. Comportamientos que afectan a los animales domésticos. b. Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales. c. Comportamientos en la tenencia de caninos potencialmente peligrosos que afectan la seguridad de las personas y la convivencia. d. Comportamientos que configuren actos dañinos y de crueldad contra los animales que no causen la muerte o se trate de lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física de conformidad con lo dispuesto por la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016.

14. Adicionado por el art. 117, Acuerdo Distrital 761 de 2020: Ejercer la inspección y vigilancia sobre los establecimiento y prestadores de servicios que desarrollen actividades con o para animales, con el fin de garantizar su bienestar, protección y adecuada tenencia, excepto para los animales silvestre. (…)"

De acuerdo con lo anterior, desde su creación, el IDPYBA ha adelantado acciones que buscan garantizar una vida digna a todos los animales de la ciudad. Es así, como a través del Escuadrón Anticrueldad, pionero en Colombia y Latinoamérica, se brinda atención a los animales que sufren cualquiera de las seis (6) formas de crueldad animal: Abandono, Negligencia, Sobreexplotación, Abuso sexual, Maltrato físico y Maltrato emocional.

Para ello, cuenta con un procedimiento de Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal adoptado por el IDPYBA, a través del cual, el equipo del Escuadrón Anticrueldad realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización para la atención de las peticiones enviadas a la entidad, a partir de la tipología establecida en dicho procedimiento, la cual corresponde a:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

Así mismo, se estableció en el mismo procedimiento, los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos

CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento. Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie.

De acuerdo con lo anterior, el Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. Conforme los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Bajo este contexto, y una vez analizado el contenido de la petición, nos permitimos dar respuesta a los interrogantes planteados en su solicitud, en los siguientes términos:

1. ***"(…) 1. EXIJO RESPETO POR MÍ Y MIS EJEMPLARES POR CALUMNIAS Y CHISMES Y VISITAS INESCRUPULOSAS QUE NO BUSCAN EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES SINO PERJUDICAR AL PROPIETARIO (…)".***

Como se indicó, con anterioridad, en atención a las solicitudes allegadas al Instituto por presuntos casos de maltrato animal, esta entidad a través de su equipo técnico desarrolla acciones que buscan garantizar una vida digna para todos los animales de la ciudad, para lo cual, realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar animal.

Como resultado de la visita, se puede otorgar un concepto favorable (se cierra el caso), pendiente (compromiso de mejoramiento) o desfavorable (se solicita la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989). Sin embargo, para emitir dichos conceptos, es necesario valorar los parámetros de salud, confort, nutrición y comportamiento de los animales objeto de las peticiones ciudadanas, con el fin de verificar sus condiciones de bienestar, que nos permitan dar por concluida su atención y resolución. Sin embargo, dichas condiciones no han sido posibles volver a constatar, debido a que, en las últimas intervenciones no se ha permitido el ingreso, tal como se detalla a continuación:

Tabla 1. Visitas realizadas por el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad.

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
12 de abril de 2023	Visita efectiva Concepto pendiente para un (1) canino.	La visita arrojó un concepto **pendiente** para un (1) canino y se estipulo el siguiente compromiso de bienestar: 1. **Parámetro Nutrición:** Mantener agua limpia y de buena calidad. Mantener platos de comida limpios y ofrecer concentrado de adulto mayor. 2. **Parámetro Salud:** Presentar soporte de atención médica, desparasitación interna y externa. 3. **Parámetro Confort:** Mantener ventilación en área de permanencia de canino. 4. **Parámetro Comportamiento:** Realizar mínimo 2 salidas diarias con una duración mínima de 30 minutos, soportes fotográficos y videográficos. 5. **Parámetro Estado Mental:** Proveer enriquecimiento ambiental (juguetes).
21 de abril de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que no se permitió el ingreso.
17 de mayo de 2023	Visita efectiva Concepto pendiente para un (1) canino.	Durante la visita no se observó cumplimiento del compromiso por lo que, nuevamente se emitió un concepto **pendiente** para un (1) canino y se estipulo el siguiente compromiso de bienestar: 1. **Parámetro Nutrición:** Mantener comedero y bebederos limpios, cambiar bebedero, elevar los recipientes y mantener agua limpia y fresca a disposición. 2. **Parámetro Salud:** Presentar soportes de atención veterinaria dermatológica y oftalmológica con exámenes complementarios. 3. **Parámetro Confort:** Mantener área limpia y desinfectada. 4. **Parámetro Estado Mental:** Evitar cualquier tipo de situación que genere estados emocionales negativos.
27 de junio de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que no se permitió el ingreso, tenedor manifestó ir de salida a una cita que no puede posponer. Reprograma para el día 28/06/2023 a las 2:00PM.
28 de junio de 2023	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que responsable manifestó no encontrarse, incumpliendo a la cita previamente programada, se socializa que se puede dar una espera, no

Fecha de la visita	Resultado de la visita	Observaciones
		obstante, el tenedor manifiesta volver hasta altas horas de la noche.
9 de diciembre de 2024	Visita fallida	La visita no se pudo materializar debido a que responsable no permite el ingreso. Se dejo documento con comunicación de visita realizada del cual no se obtuvo respuesta.
16 de diciembre de 2024	Visita fallida	Visita realizada con acompañamiento de Alcaldía Local de Chapinero, Secretaría Distrital de Gobierno y Policía Ambiental. Esta visita, No se pudo materializar, debido a que no se permite el ingreso, se aclara al tenedor que ingreso una nueva solicitud ciudadana a la entidad, motivo por el cual se está presente, a fin de verificar las condiciones de los animales allí presentes. Se manifiesta por parte del tenedor que se siente acosado y que visito la entidad de manera presencial el día 12/12/2024 en donde elevo una solicitud respecto al caso.

Es importante mencionar, que las actuaciones por parte del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA, está fundamentada, en el Decreto 546 de 2016, cuyo principal objetivo es garantizar el bienestar de los animales. En este sentido, dichas intervenciones no tienen como propósito perjudicar a los tenedores, cuidadores o familias multiespecie, sino establecer un equilibrio entre los principios de bienestar animal y los deberes de los tenedores y/o cuidadores de los seres sintientes.

Así mismo, el fortalecimiento del vínculo humano-animal es un principio rector en estas acciones, bajo el entendido de que el bienestar animal incluye su salud física y emocional, pero también contempla el respeto a las dinámicas de convivencia dentro de las familias multiespecie.

2. ***"(…) 2.DE MANERA QUE POR ESTO Y MUCHAS OTRAS COSAS EN ESTA OCASIÓN EXIJO RESPETO Y OTRO MOMENTO A LA SITUACIÓN POR ESO ME PRESENTO Y EXPONGO LA SITUACIÓN QUE REPITO NO SOLO IRRESPETA MI TENENCIA RESPONSABLE, E PREJUICIOS A MI ENTORNO PERSONAL (…)".***

En relación a su afirmación, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) comprende su inquietud y ratifica que todas las actuaciones realizadas se fundamentan en la misionalidad de la entidad, la cual se encuentra establecida por el Decreto 546 de 2016. El objetivo central de dichas acciones no es generar afectaciones personales o vulnerar los derechos de los tenedores y/o cuidadores de los seres sintientes, sino garantizar el bienestar integral de los animales bajo principios de respeto, responsabilidad y cuidado.

Así mismo, es importante señalar que las visitas realizadas responden a procedimientos técnicos y legales destinados a atender denuncias ciudadanas de forma objetiva y responsable. Por ello, respetuosamente informamos que su manifestación será registrada en nuestras bases de datos, asegurando su adecuado tratamiento.

Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Adicionalmente, en cumplimiento de la normativa vigente, se procederá a trasladar las actuaciones realizadas por parte del Equipo Técnico del Escuadrón Anticrueldad, a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales, para que, dentro de sus competencias, se adelanten los trámites que consideren pertinentes en el marco del presente asunto.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto.

Atentamente,

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF - Contiene actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Vanessa Velandia - Contratista SAF
Paula Gómez – Contratista SAF

Revisó: Paola Montes - Contratista SAF

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7947	FECHA DE LA DILIGENCIA:	12	Abril	2023	HORA INICIAL:	1145	AM / PM X	HORA FINAL:	1200	AM / PM X		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0003993	MOTIVO DE VISITA	Verificación Condiciones bienestar animal										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			
Número de documento:			
Dirección de la diligencia:	Calle 61 # 2 56		
Localidad:	Chapinero	Barrio:	La salle
Relación con el(los) animal(es):	Responsable del canino		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Direccion no encontrada	O	Direccion no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitio el ingreso	O			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cual?						
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	O	Plazo (dias):		Tipologia de la Peticiòn		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	O	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	O	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspeccion de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	O	No aplica	O	Estado:						
Observaciones adicionales:													

Nota: Hora queda de la primera vez que se intenta la visita.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:	—

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 118 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@ambientebog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad a propietario(a) y/o tenedor (as) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor" la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X No	Numero de Individuos valorados	1	Numero de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X No	Numero de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Numero de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X No			Numero de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ● Seguimiento ○ Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otro ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Mantener agua limpia y de buena calidad, mantener platos de comida limpios, dar con control de adulto mayor
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Mantener ventilación en el area donde mantiene canino
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Presentar soporte de atención Veterinaria para Rocky, desparasitación interna y externa.
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estres y pueda expresar comportamientos naturales	Realizar salidas varias veces al dia minimo 2 salidas con duración minima de 30 minutos soporte fotos y videos.
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	enriquecimiento ambiental (Juguetes, hueso)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7947	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	Abril	2023	HORA INICIAL:	9:29	AM ☒ PM ☐	HORA FINAL:	9:54	AM ☐ PM ☒		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	—	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ERO003493	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	—	Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O	
Número de documento:	de —	Género:	F	M	Otro	Edad:	—		
Dirección de la diligencia:	Calle 61 # 256								
Localidad:	Chapinero	Barrio:	La salle		Teléfono:	—			
Relación con el(los) animal(es):	—								

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	●			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?	—					
¿Se deja comunicación?:	Si	O	No	O	No aplica	●	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta ●	No Aplica	O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	●	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	●	No aplica	O	Estado:	—					

Observaciones adicionales: El señor no deja ingresar al predio a realizar visita de seguimiento, adicional dice que no ha realizado ninguno de los compromisos de bienestar dejados en la primera visita.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: —

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente de(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si ☒			Número de Conceptos pendientes	0

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMOS-PROB-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7947	FECHA DE LA DILIGENCIA:	1	05	2023	HORA INICIAL:	12:22	AM ☒	HORA FINAL:	3:15	AM ☒		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	N	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○	Operativo ○	Oficio ○	Otro ●							
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○	No Especificado ○								
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	20232609299?	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Condiciones de bienestar										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIEN	
Número de documento:	
Dirección de la diligencia:	Calle 61 #256
Localidad:	Chapinero Barrio: Ito Salle
Relación con el(los) animal(es):	Tenedor

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○								
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ○	¿Cual?									
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ○	No Aplica ○	Plazo (días):		Tipología de la Petición	Gravedad Leve ○						
El tenedor reprogramó:	Si ○	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:		Gravedad Media ○	Gravedad Alta ○	No Aplica ○					
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ○	Remitir a Inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○								
Fue posible observar el animal:	Si ○	No ○	No aplica ○	Estado:									

Observaciones adicionales: Llamar antes de realizar el Seguimiento y confirmar visita.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud.

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	☒ No	Número de Individuos valorados	1	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	☒ No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2.	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	☒ No			Número de Conceptos pendientes	1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PMDS-PROB-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ○ Seguimiento ● Compromiso de Bienestar ● No Aplica ○ Otra ○ Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed	Mantener comedero y bebedero limpios. Cambiar el bebedero y elevar los recipientes mantener agua limpia y fresca a disposición
CONFORT Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor	Mantener área limpia y desinfectada.
SALUD FÍSICA Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia	Brindar atención veterinaria dermatológica Presentar soportes de atención médica Realizar PAF y/o citología de piel, exámenes Sanguíneos de control y atención con oftalmología con sus respectivos exámenes
COMPORTAMIENTO Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales	
ESTADO MENTAL: Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos	Evitar cualquier situación que genere estados emocionales negativos

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL	BOGOTÁ — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL	
	Código: PM05-PR08-F03 — Versión: 5.0	

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	EX 7947	FECHA DE LA DILIGENCIA:	27	06	23	HORA INICIAL:	2:39	PM	HORA FINAL:	3:05 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	— —	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento ○		Operativo ○		Oficio ○		Otro ●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ○	Gravedad Media ○		Gravedad Alta ●		No Aplica ○		No Especificado ○		
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0003993 2023ER004006 2023ER0003397	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento Verificación Condiciones de B.A							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

Dirección de la diligencia:	Calle 61 # 2-56		
Localidad:	Chapinero	Barrio:	La Salle
Relación con el(los) animal(es):	Responsable de Caninos		

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ○	Dirección no existe ○	No se encuentra el animal ○	Ausencia de tenedor responsable ○	No se permitió el ingreso ○				
	No corresponde a lo mencionado ○	Inseguridad ○	Otro ●	¿Cuál?	No tiene tiempo y va de salida				
¿Se deja comunicación?:	Si ○	No ●	No aplica ○	Plazo (días):	—	Tipología de la Petición		Gravedad Leve ○	
El tenedor reprogramó:	Si ●	No ○	No aplica ○	Fecha/hora:	2pm 28/06/23	Gravedad Media ○	Gravedad Alta ●	No Aplica ○	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía ○	Reprogramar con policía ●	Remitir a inspección de Policía ○	Remitir a GELMA ○	Cerrar el Caso ○				
Fue posible observar el animal:	Si ●	No ○	No aplica ○	Estado:	Canino bull terrier con secreción				

Observaciones adicionales: Ocular bilateral, se evidencia secreción sanguinolenta en diferentes zonas del cuerpo del canino - sangrado leve.
No permite realizar pruebas complementarias pues manifiesta tener cita y debe salir de forma inmediata a una reunión que no puede posponer y va tarde.

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	—	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	—	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, lo cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.
No aplica ●	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:	Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI	NA	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	NO	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI	NA			Número de Conceptos pendientes	0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03 | **Versión: 5.0**

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7947	**FECHA DE LA DILIGENCIA:**	28	06	23	**HORA INICIAL:**	2:05	AM / PM	**HORA FINAL:**	3:28	AM / PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUPAE MEBOG	**TIPO DE DILIGENCIA:**	Acompañamiento O	Operativo O	Oficio O	Otro X					
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve O	Gravedad Media O	Gravedad Alta X	No Aplica O	No Especificado O						
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0004606 2023ER0005397	**MOTIVO DE VISITA**	2023ER0005397 - Seguimiento a condiciones de bienestar								

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		**Tipo de documento:**	CC O	Pasaporte O	Cédula Extranjería O		
Número de documento:	de	**Género:**	F	M	Otro	**Edad:**	
Dirección de la diligencia:	Calle 61 # 2-56						
Localidad:	Chapinero	**Barrio:**	La Salle	**Teléfono:**			
Relación con el(los) animal(es):							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada O	Dirección no existe O	No se encuentra el animal O	Ausencia de tenedor responsable X	No se permitió el ingreso O								
	No corresponde a lo mencionado O	Inseguridad O	Otro O	¿Cuál?									
¿Se deja comunicación?:	Si O	No X	No aplica O	**Plazo (días):**		**Tipología de la Petición**		Gravedad Leve O					
El tenedor reprogramó:	Si X	No O	No aplica O	**Fecha/hora:**	Mañana 1:30 PM	Gravedad Media O	Gravedad Alta X	No Aplica O					
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía O	Reprogramar con policía X	Remitir a Inspección de Policía O	Remitir a GELMA O	Cerrar el Caso O								
Fue posible observar el animal:	Si O	No X	No aplica O	**Estado:**									

Observaciones adicionales: Se sostiene comunicación con el Sr. quien manifiesta que salio a una cita y se demora, se le comenta que podemos esperar pero responde que no porque regresa hacia la media noche, se le solicita fecha y hora especifica a lo que responde que entonces mirar si se puede el dia de mañana a la 1:30 PM. De igual forma se sostiene comunicación con la administradora

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.: —	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: —	No. Animales: —

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica X

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que este garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 30 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Toquemadera, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad.

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X / No	**Número de individuos valorados**	0	**Número de Conceptos favorables**	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si X / No	**Número de Folios anexados de procedimiento de campo**	02	**Número de Conceptos desfavorables**	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X / No			**Número de Conceptos pendientes**	0

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR06-F03 | Versión: 5.0

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	056 7947	FECHA DE LA DILIGENCIA:	09	12	2024	HORA INICIAL:	10:20	X	HORA FINAL:	10:46	X
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	O	Operativo	O	Oficio	O	Otro	●	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O	
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024ER0166378	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento de condiciones de Bienestar Animal								

5411692024

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:	C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O
Número de documento:		de			Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 61 # 2 56							
Localidad:	Chapinero	Barrio:	La Salle			Teléfono:		
Relación con el(los) animal(es):								

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitio el ingreso	●			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cual?						
¿Se deja comunicación?:	Si	●	No	O	No aplica	O	Plazo (días):	3	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprogramó:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	●	Remitir a Inspección de Policía	O	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	●	No aplica	O	Estado:						

Observaciones adicionales: Otros radicados: 2023ER0003793 ; 2023ER0005397 ; 2023ER0004006 . El mudadero se encuentra para indicar que paren en horas de la tarde para atender la visita; el celador dice que normalmente esta en las mañanas y que seguramente dice eso para no atenderlas. Se deja comunicado (anexo)

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es victimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica ☒

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así la defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución usted deberá garantizar las garras de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016

Nombre:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X / No	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X / No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si / X			Número de Conceptos pendientes	0

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM0S-PR0B-F03 | Versión: 5.0

No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC7947	FECHA DE LA DILIGENCIA:	16	diciembre	2024	HORA INICIAL:	8.45	X PM	HORA FINAL:	9:50	X PM		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Alcaldía local Chapinero, S.D.G., Policía ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	●	Operativo	O	Oficio	O	Otro	O			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	O	Gravedad Media	O	Gravedad Alta	●	No Aplica	O	No Especificado	O			
NUMERO DE RADICADO O QUEJA	2024ER0016638	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento 2023ER0005397, 2023ER0004006										

2023ER0003993

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C	O	Pasaporte	O	Cédula Extranjería	O
Numero de documento:		de		Género:		Edad:	
Dirección de la diligencia:	Calle 61 # 2-56						
Localidad:	Chapinero	Barrio:	La salle	Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):							

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	O	Dirección no existe	O	No se encuentra el animal	O	Ausencia de tenedor responsable	O	No se permitió el ingreso	●			
	No corresponde a lo mencionado	O	Inseguridad	O	Otro	O	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?	Si	O	No	O	No aplica	●	Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve	O	
El tenedor reprograma:	Si	O	No	O	No aplica	●	Fecha/hora:		Gravedad Media	O	Gravedad Alta ●		No Aplica O
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	O	Reprogramar con policía	O	Remitir a Inspección de Policía	●	Remitir a GELMA	O	Cerrar el Caso	O			
Fue posible observar el animal:	Si	O	No	●	No aplica	O	Estado:						

Observaciones adicionales: Al llegar al predio el vigilante informa que el se encontraba en su apartamento, como ha sucedido en visitas anteriores, el vigilante se comunica con el ciudadano vía telefónica (anexo)

FAUNA SILVESTRE	Acta de incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:	No. Animales

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la **APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA** del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.

No aplica ●

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esta garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se para de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlas en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si X	Número de individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	No X	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	2	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si X			Número de Conceptos pendientes	0